



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

### GLOSARIO

Código Electoral Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de

Puebla.

Consejero Presidente Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Administrativa Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Normatividad Normatividad para la Administración de los Recursos

Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del

Estado.

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del

Estado.

Secretario Ejecutivo Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado.

Unidad de Formación Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del

Estado.

## ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.







En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- V. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.
- VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

- VII. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VIII. El día seis de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022.





IX. A través del memorándum IEE/UFD-280/2022, de fecha veintiocho de abril de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en observancia al artículo 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; por este conducto, le solicito de su invaluable apoyo, a efecto de que se realice la actualización pertinente al Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2022, requiriéndole asimismo, remitir el documento pertinente, a la brevedad posible a esta Unidad, con la finalidad de que se someta a la aprobación de la Junta Ejecutiva. ..."

X. En atención al antecedente previo, la Directora Administrativa, remitió el Tabulador para el personal permanente y eventual que estará vigente a partir del 01 de enero de 2022, a través del memorándum IEE/DA-523/2022, de fecha veintinueve de abril del año que transcurre.

XI. Mediante memorándum IEE/UFD-285/2022, de fecha veintinueve de abride la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracción VIII, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en cumplimiento a la Bitácora de Tareas 2022 de la Unidad de Formación y Desarrollo, y en seguimiento al memorándum No. IEE/DA-523/2022, signado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora Administrativa de este Organismo Electoral; por este conducto, me permito remitir a Usted lo siguiente:

Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del ejercicio fiscal 2022.

En razón de lo anterior, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que, a través de su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, el documento en mención.

XII. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1708/2022, de fecha veintinueve de abril del presente, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.







XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- **3.** De acuerdo con el artículo 95, fracción II, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
- **4.** El artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

Por su parte, el diverso 44 del Reglamento Interior señala que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

Es de señalar que, el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean





considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

**5.** Que, el numeral 51 de la Normatividad, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese orden de ideas, la Titular de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Tabulador Actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que percibirá el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, propuesta que corre agregada al presente instrumento como **Anexo.** 

En ese tenor, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en este considerando, determinando que se elaboró buscando la actualización del gasto, y tomando en cuenta las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Instituto; considerando lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.



#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.





**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ



# Instituto Electoral del Estado

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 CON AUMENTO DE SALARIO MINIMO

PARTIE NO. TO SECURITION OF THE PARTIES.				And the second second	AL PERMAN	FIAIC					
		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
ONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$28,493.24	\$3,542.80	\$32,036.04	\$76,974.70	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERO (A) ELECTORAL SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$28,493.24	\$3,542.80	\$32,036.04	\$76,974.70	\$186,363.97	\$43,007.07	*
DIRECTOR (A)	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	£12.167.04				
CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	•
TULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	•
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE	1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	62 726 20	4700 00	1 4		L		
TRANSPARENCIA	2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$3,736.29 \$4,339.66	\$788.29 \$879.36	\$4,524.58 \$5,219.02	\$19,714.45 \$21,837.82	\$41,438.87 \$46,256.18	\$9,562.82 \$10,674.50	•
	1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,704.52	\$1,067.88	\$6,772.40	\$26,097,42	ČEC 17C 01	442.052.00	
SUBDIRECTOR (A)	2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$6,135.67	\$1,007.88	\$7,263.93	\$26,087.42	\$56,176.91	\$12,963.90	*
DE ÁREA	3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,581.79	\$1,189.95	\$7,771.74	\$28,818.01	\$62,553.57	\$13,687.11	
	4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$7,040.59	\$1,253.39	\$8,293.98	\$30,246.45	\$65,888.44	\$14,435.44 \$15,205.02	•
	1	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,537.98	\$757.60	\$4,295.58	\$19,015.00	\$39,851.60	¢0.106.52	
COORDINADOR (A)	2	\$6,123.18	\$18,353.40	\$24,476.58	\$3,787.03	\$796.01	\$4,583.04	\$19,893.53	\$41,844.98	\$9,196.52	-
DE ÁREA	3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$4,049.12	\$835.92	\$4,885.04	\$20,818.54	\$43,942.65		
	4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,339.66	\$879.52	\$5,219.18	\$21,837.64	\$46,256.14	\$10,140.61 \$10,674.49	•
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	1	\$5,260.00	\$15,569.86	\$20,829.86	\$3,006.58	\$683.80	\$3,690.38	\$17,139.48	\$35,610.58	ć0 217 02 I	
	2	\$5,498.42	\$16,480.66	\$21,979.08	\$3,253.56	\$714.79	\$3,968.35	\$18,010.73	\$37,575.28	\$8,217.83	
	3	\$5,779.50	\$17,323.28	\$23,102.78	\$3,493.60	\$751.34	\$4,244.94	\$18,857.85	\$39,496.35	\$9,114.54	*
	4	\$6,063.75	\$18,175.27	\$24,239.02	\$3,736.29	\$788.29	\$4,524.58	\$19,714.44	\$41,438.85	\$9,562.81	
JEFE (A)	1	\$5,260.00	\$11,340.12	\$16,600.12	\$2,104.62	\$683.80	\$2,788.42	\$13,811.70	\$28,379.45	\$6,549.10	
	2	\$5,260.00	\$12,680.96	\$17,940.96	\$2,391.02	\$683.80	\$3,074.82	\$14,866.14	\$30,671.74	\$7,078.09	*
DE OFICINA	3	\$5,260.00	\$15,571.79	\$20,831.79	\$3,008.51	\$683.80	\$3,692.31	\$17,139.48	\$35,613.88	\$8,218.59	
	4	\$5,498.39	\$16,480.71	\$21,979.10	\$3,253.57	\$714.79	\$3,968.36	\$18,010.73	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I	1	\$5,260.00	\$9,190.04	\$14,450.04	\$1,645.36	\$683.80	\$2,329.16	\$12,120.88	\$24,703.68	\$5,700.85	
	2	\$5,260.00	\$9,909.55	\$15,169.55	\$1,799.05	\$683.80	\$2,482.85	\$12,686.70	\$25,933.75	\$5,984.71	
	3	\$5,260.00	\$10,601.52	\$15,861.52	\$1,946.86	\$683.80	\$2,630.66	\$13,230.86	\$27,116.74	\$6,257.71	•
	4	\$5,260.00	\$12,644.02	\$17,904.02	\$2,383.13	\$683.80	\$3,066.93	\$14,837.09	\$30,608.58	\$7,063.52	*
ANALISTA II	1	\$5,260.00	\$4,224.38	\$9,484.38	\$757.92	\$683.80	\$1,441.72	\$8,042.66	\$16,214.43	\$3,741.79	*
	2	\$5,260.00	\$5,957.10	\$11,217.10	\$1,029.26	\$683.80	\$1,713.06	\$9,504.04	\$19,176.67	\$4,425.39	
	3	\$5,260.00	\$6,512.92	\$11,772.92	\$1,128.87	\$683.80	\$1,812.67	\$9,960.25	\$20,126.90	\$4,644.67	*
	4	\$5,260.00	\$7,085.73	\$12,345.73	\$1,231.51	\$683.80	\$1,915.31	\$10,430.42	\$21,106.17	\$4,870.65	•
SECRETARIO (A) PARTICULAR	ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$4,104.50	\$844.34	\$4,948.84	\$21,014.02	\$44,385.92	\$10,242.90	
ASISTENTE CONSEJERO (A)	ÚNICO	\$5,260.00	\$11,319.11	\$16,579.11	\$2,100.13	\$683.80	\$2,783.93	\$13,795.18	\$28,343.53	\$6,540.81	•
AUXILIAR	1	\$5,260.00	\$1,434.13	\$6,694.13	\$200.80	\$683.80	\$884.60	\$5,809.53	\$11,444.24	\$2,640.98	
	2	\$5,260.00	\$1,721.78	\$6,981.78	\$232.10	\$683.80	\$915.90	\$6,065.88	\$11,936.00	\$2,754.46	
-	3 4	\$5,260.00 \$5,260.00	\$1,845.15	\$7,105.15	\$245.52	\$683.80	\$929.32	\$6,175.83	\$12,146.91	\$2,803.13	
		\$3,200.00	\$2,080.42	\$7,340.42	\$307.05	\$683.80	\$990.85	\$6,349.57	\$12,549.13	\$2,895.95	*
			PERSONAL	DEL SERVICIO	PROFESIONALE	LECTORAL N	ACIONAL				
		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,537.98	\$757.60	\$4,295.58	\$19,015.00	\$39,851.60	\$9,196.52	**
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO TÉCNICO (A)	ÚNICO	\$5,260.00	\$15,571.78	\$20,831.78	\$3,008.50	\$683.80	\$3,692.30	\$17,139.48	\$35,613.86	\$8,218.58	**
	ÚNICO	\$5,260.00	\$9,190.02	\$14,450.02							

				PERSO	NAL EVENTU	AL			MARKET SEAL		
		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$22,347.06	-	\$22,347.06	\$3,332.06	-	\$3,332.06	\$19,015.00			
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$1,871.46		\$1,871.46	\$13,637.10		-	
ANALISTA ESPECIALIZADO (A)	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$996.36	-	\$996.36	\$10,019.80		-	-
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,368.06	-	\$1,368.06	\$11,739.75		-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$586.44		\$586.44		<u> </u>	-	•
AUXILIAR	ÚNICO	\$5,278.17		\$5,278.17	-15.94	-		\$7,322.12		-	
CAPTURISTA	ÚNICO	\$5,260.00		\$4,562.79		-	\$15.94	\$5,294.11		-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$5,260.00			-91.09	-	\$88.13	\$4,653.88		-	-
HALEHOEIALE	DIVICO	\$5,260.00		\$4,508.39	-94.57	-	\$91.61	\$4,602.96		-	

<sup>\*</sup> El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)
\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.